

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00070-00.

Del estudio genético de filiación evacuado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá, allegado al proceso, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los efectos indicados en el inciso segundo del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

De otra parte, con el fin de definir el derecho a la filiación del niño I.R.M., debe requerirse a la progenitora para que manifieste el nombre del padre biológico, en consideración al resultado excluyente de paternidad que arrojó la prueba de genética practicada en el proceso, en aras de dar cumplimiento al artículo 218 del Código Civil.

Ha de remitirse el resultado a la dirección electrónica de las partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b19727e1adf2e4b498791ae04741e73b80766052de2aeae1cfb7811ea23a02c3

Documento generado en 23/02/2021 03:21:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**